



Oficio: 04/UTH/2024

Asunto: Informe RUBROS TEMÁTICOS

Huatusco, Ver. a 05 de enero de 2024

MTR. DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS
COMISIONADO PRESIDENTE DEL IVAI
XALAPA, VER.
PRESENTE.



AT'N: MTRA. IRMA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA

En cumplimiento al artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Décimo Segundo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, informo que durante el periodo de **julio a diciembre del año 2023**, se emitieron 04 acuerdos de clasificación por el Comité de Transparencia, asimismo se entrega el reporte de índices por rubros temáticos.

Cabe mencionar que durante el ejercicio 2023 se emitieron un total de 11 acuerdos de clasificación.

Sin otro particular, quedo atenta a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE:
CONFIANZA, COMPROMISO Y DESARROLLO.

L.C. RUBICELA ZILLI CESSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HUATUSCO, VER.

C.C.P.- **C. Ventura Demuner Torres**. - Presidente Municipal. - Para su conocimiento.

C.C.P.- **Mtra. María Isabel Castillo Méndez**. - Sindica Única y edil encargado de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información. - Mismo fin.

C.C.P.- **CD María del Carmen Jácome Muñoz**. - Encargada de la Coordinación de Planeación y Evaluación. - Mismo fin.

C.C.P.- Archivo.



H. AYUNTAMIENTO
HUATUSCO
2022 - 2025
Confianza, Compromiso y Desarrollo

H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO

2022-2025

INFORME SEMESTRAL DE ÍNDICE DE RUBROS TEMÁTICOS

JULIO-DIC. 2023

CONFIANZA, COMPROMISO Y DESARROLLO

INFORME SEMESTRAL DE ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS

Sesiones efectuadas por el Comité de Transparencia durante el SEGUNDO semestre del año 2023:

Sesiones presenciales	Sesiones virtuales	Total
18	0	18

Resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia durante el SEGUNDO semestre del año 2023:

Total
21

Anote la cantidad de Resoluciones emitidas por su Comité de Transparencia durante el SEGUNDO semestre del año 2023, por tipo de determinación de las mismas, conforme a la siguiente tabla:

Ampliación del plazo de respuesta	5
Clasificación de la información	14
Declaración de inexistencia	0
Incompetencia	0
Desclasificación de información	0
Ampliación del periodo de reserva	0
Otra (aprobación de informes semestrales y anual)	2
Total	21

Anote la cantidad de información clasificada por tipo durante el SEGUNDO semestre del año 2023, conforme a la siguiente tabla:

Reservada	4
Confidencial	10
Total	14

Anote la cantidad de resoluciones de clasificación de información como confidencial emitidas por el Comité de Transparencia, según la causa de la clasificación durante el SEGUNDO semestre del año 2023:

Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable	10
Se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponde a particulares	0
Información que presenten los particulares a los sujetos obligados	0
Otra causa (especificar)	0
Total	10

Anote la cantidad de resoluciones de clasificación de información como reservada emitidas por el Comité de Transparencia, según la causa de la clasificación y el periodo de reserva durante el SEGUNDO semestre del año 2023:

Causa	Periodo de Reserva	Cantidad
Que comprometa la seguridad pública	5 años	0
Que menoscabe la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales	0	0
Que se entregue al Estado expresamente con ese carácter	0	0
Que pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero	0	0
Que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física	5 años	3
Que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de los contribuyentes	0	0

Que obstruya la prevención o persecución de los delitos	0	0
Que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos	0	0
Que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos	2 meses	1
Que afecte el derecho del debido proceso	0	0
Que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos, en tanto no hayan causado estado	0	0
Que se encuentre contenido dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público	0	0
Otra (especificar)	0	0
	Total	4

Anote la cantidad de resoluciones de desclasificación de información emitidas por el Comité de Transparencia, según la causa de desclasificación durante el SEGUNDO semestre del año 2023:

Causa		Cantidad
Extinción de las causas que dieron origen a su clasificación		0
Expiración del plazo de la clasificación		0
Resolución de autoridad competente que determine la existencia de una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información	Comité de Transparencia	0
	Órgano Garante (IVAI)	0
	Autoridad Judicial	0
Consideración de la pertinencia de la desclasificación por parte del Comité de Transparencia		0
Otra causa (especificar)		0
	Total	0

Indique el total de expedientes de clasificación de información como reservada durante el SEGUNDO semestre del año 2023, según el periodo de reserva, conforme a la siguiente tabla:

Por 1 año	1
Por 2 años	0
Por 3 años	0
Por 4 años	0
Por 5 años	3
Prórroga de 5 años o más	0
	Total
	4

Indique los datos del personal que durante el SEGUNDO semestre del año 2023, integró el Comité de Transparencia, tomando como referencia la siguiente tabla:

Integrantes		Género (M/F)	Último grado de estudios	
Nombre de servidor público	Nombramiento o encargo		Grado (ver catálogo)	Estatus (ver catálogo)
LC Rubicela Zilli Cessa	Presidenta	F	1	4
Lic. Luis Arturo Parra Santoyo	Vocal 1ero.	M	1	4
LC Leonor López Herrera	Vocal 2do.	M	1	4
Catálogo de grado de estudios				
1	Licenciatura			
2	Maestría			
3	Doctorado			
Catálogo de estatus de grado de estudios				
1	Cursado			
2	Inconcluso			
3	Concluido			
4	Titulado			

INFORME ANUAL DE ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS

Anote la cantidad de Acuerdos o Resoluciones emitidas por su comité de transparencia en el año 2023, por tipo de determinación de las mismas, conforme a la siguiente tabla:

Ampliación del plazo de respuesta	6
Clasificación de la información	34
Declaración de inexistencia	1
Incompetencia	0
Desclasificación de información	0
Otra	0

Anote la cantidad total de índices de expedientes clasificados como reservados elaborados durante el año 2023, conforme a la siguiente tabla:

Cantidad de índices de expedientes clasificados como reservados, durante el primer semestre del año 2023	7
Cantidad de índices de expedientes clasificados como reservados, durante el segundo semestre del año 2023	4
Total 2023	



ACUERDO CT/20-07-2023/002

PRIMERO. - Derivado de la información proporcionada por **Tesorería Municipal** y de su análisis correspondiente, este Comité clasifica como reservada la siguiente información:

CONCEPTO	DONDE
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserva la información.	Tesorería Municipal
Nombre del documento	Formatos LTAIPVIL15VIIIa Remuneración bruta y neta y LTAIPVIL15VIIIb Tabulador de sueldos y salarios, correspondientes al segundo trimestre 2023.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Numeral Séptimo fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Fecha de clasificación	20 de julio de 2023
Fundamento legal de la Clasificación	Artículo 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Razones y motivos de la clasificación	<p>El número de elementos con los que cuenta la dirección de Seguridad Pública Municipal se considera información reservada, toda vez que de ser proporcionada la información, comprometería la seguridad del municipio y vulneraría la efectividad de las acciones preventivas tendientes a garantizar de manera directa la seguridad municipal, y a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 68, fracciones I y III, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>En adición a lo anterior y de conformidad a lo estipulado por el artículo 3 de la Ley 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la seguridad pública es una función a cargo de la entidad y los municipios, en su respectivo ámbito de competencia, que tiene como fin salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos que comprende la prevención especial y general de los delitos, en virtud de lo anterior, resulta necesario reservar dicha información.</p> <p>Asimismo, los nombres de los servidores públicos al realizar funciones tendientes a garantizar de manera directa la seguridad municipal y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones reviste la naturaleza de restringida en su modalidad de reservada, ya que dar a conocer dicha información podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de estos servidores públicos.</p>



Prueba de Daño:	<p>En el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, establece que para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113 fracción V de la Ley General, debe acreditarse que la difusión de la información pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona; así como un vínculo entre la persona y la información que pueda ponerla en riesgo. Ahora bien, para acreditar tales elementos, es necesario aplicar una prueba de daño, en la que se debe justificar que: 1) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; 2) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y 3) La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En esa consideración, se expone lo siguiente: Riesgo real. Se considera que la publicación de los nombres y número de servidores públicos que realicen actividades sustantivas u operativas conlleva a la identificación de la persona de que se trata, lo que permitiría relacionarlo directamente con actividades u operativos pasados o presentes. Riesgo demostrable. El dar a conocer los nombres y número de los servidores públicos en comento, genera la posibilidad de que cualquier persona o grupo delictivo esté en aptitud de localizarlos y conseguir información estratégica a fin de repeler su actuar, vulnerar sus actividades, o bien, causar un daño a su vida, salud o seguridad o, a la de sus familiares. Riesgo identificable. La difusión de los nombres y número de los servidores públicos implicaría colocarlos en un estado vulnerable en el cual se vería comprometida su integridad personal, siendo extensivo el riesgo hacia sus familias.</p>
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Clasificación parcial del documento.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Nombres y número de policías con funciones de carácter operativo adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirma la clasificación	20 de julio de 2023
Plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años
La fecha en la que culmina el plazo de la clasificación	20 de julio de 2028
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Motivación



ACUERDO CT/25-08-2023/001

PRIMERO. - Derivado de la información proporcionada por Contraloría Municipal y de su análisis correspondiente, este Comité clasifica como reservada la siguiente información:

CONCEPTO	DONDE
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserva la información.	Contraloría Municipal
Nombre del documento	Pliego de observaciones a la cuenta pública 2022
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Numeral Séptimo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Fecha de clasificación	25 de agosto de 2023
Fundamento legal de la Clasificación	Artículos 113 fracciones VIII, IX, X y XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones VI y IX, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Numerales Vigésimo séptimo, Vigésimo octavo, Vigésimo noveno y Trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos y aplicables.
Razones y motivos de la clasificación	La publicación o publicidad de la información requerida, como es el pliego de observaciones a la cuenta pública 2022, puede obstruir o afectar los procesos de fiscalización, investigación y en su caso de fincamiento de responsabilidades, donde el artículo 58 de la Ley de la Ley de Fiscalización ordena expresamente que el Órgano deberá guardar reserva de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, hasta en tanto se entreguen a la Comisión.
Prueba de Daño:	Divulgar la información requerida a través de la solicitud de información registrada con el número 300547723000088, obligaría a este sujeto obligado a actuar fuera de lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz, toda vez que la información solicitada es información soporte que sustentará los trabajos de auditoría y que en conjunto representarán la evidencia de los resultados del procedimiento de fiscalización superior a la cuenta pública 2022
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Clasificación total del documento.



En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Pliego de observaciones a la cuenta pública 2022
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirma la clasificación	25 de agosto de 2023
Plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	2 meses
La fecha en la que culmina el plazo de la clasificación	25 de octubre de 2023
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Motivación



ACUERDO CT/13-10-2023/002

PRIMERO. - Derivado de la información proporcionada por **Tesorería Municipal** y de su análisis correspondiente, este Comité clasifica como reservada la siguiente información:

CONCEPTO	DONDE:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserva la información:	Tesorería Municipal
Nombre del documento	CFDI del mes de enero dos mil dieciocho a diciembre dos mil veinte
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Numeral Séptimo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Fecha de clasificación	13 de octubre de 2023
Fundamento legal de la Clasificación	Artículo 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Razones y motivos de la clasificación	<p>El número de elementos con los que cuenta la dirección de Seguridad Pública Municipal se considera información reservada, toda vez que de ser proporcionada la información, comprometería la seguridad del municipio y vulneraría la efectividad de las acciones preventivas tendientes a garantizar de manera directa la seguridad municipal, y a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 68, fracciones I y III, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>En adición a lo anterior y de conformidad a lo estipulado por el artículo 3 de la Ley 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la seguridad pública es una función a cargo de la entidad y los municipios, en su respectivo ámbito de competencia, que tiene como fin salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos que comprende la prevención especial y general de los delitos, en virtud de lo anterior, resulta necesario reservar dicha información:</p> <p>Asimismo, los nombres de los servidores públicos al realizar funciones tendientes a garantizar de manera directa la seguridad municipal y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones reviste la naturaleza de restringida en su modalidad de reservada, ya que dar a conocer dicha información podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de estos servidores públicos.</p>



Prueba de Daño:	<p>En el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, establece que para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113 fracción V de la Ley General, debe acreditarse que la difusión de la información pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona; así como un vínculo entre la persona y la información que pueda ponerla en riesgo. Ahora bien, para acreditar tales elementos, es necesario aplicar una prueba de daño, en la que se debe justificar que: 1) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; 2) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y 3) La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En esa consideración, se expone lo siguiente: Riesgo real. Se considera que la publicación de los nombres y número de servidores públicos que realicen actividades sustantivas u operativas conlleva a la identificación de la persona de que se trata, lo que permitiría relacionarlo directamente con actividades u operativos pasados o presentes. Riesgo demostrable. El dar a conocer los nombres y número de los servidores públicos en comento, genera la posibilidad de que cualquier persona o grupo delictivo esté en aptitud de localizarlos y conseguir información estratégica a fin de repeler su actuar, vulnerar sus actividades, o bien, causar un daño a su vida, salud o seguridad o a la de sus familiares. Riesgo identificable. La difusión de los nombres y número de los servidores públicos implicaría colocarlos en un estado vulnerable en el cual se vería comprometida su integridad personal, siendo extensivo el riesgo hacia sus familias.</p>
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Clasificación parcial del documento.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Nombres y número de policías con funciones de carácter operativo adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirma la clasificación	13 de octubre de 2023
Plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años
La fecha en la que culmina el plazo de la clasificación	13 de octubre de 2028
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Motivación



ACUERDO CT/17-10-2023/001

PRIMERO. - Derivado de la información proporcionada por Tesorería Municipal y de su análisis correspondiente, este Comité clasifica como reservada la siguiente información:

CONCEPTO	DONDE
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserva la información.	Tesorería Municipal
Nombre del documento	Formatos LTAIPVIL15VIIIa Remuneración bruta y neta y LTAIPVIL15VIIIb Tabulador de sueldos y salarios, correspondientes al tercer trimestre 2023.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Numeral Séptimo fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Fecha de clasificación	17 de octubre de 2023
Fundamento legal de la Clasificación	Artículo 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Razones y motivos de la clasificación	<p>El número de elementos con los que cuenta la dirección de Seguridad Pública Municipal se considera información reservada, toda vez que de ser proporcionada la información, comprometería la seguridad del municipio y vulneraría la efectividad de las acciones preventivas tendientes a garantizar de manera directa la seguridad municipal, y a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 68, fracciones I y III, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>En adición a lo anterior y de conformidad a lo estipulado por el artículo 3 de la Ley 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la seguridad pública es una función a cargo de la entidad y los municipios, en su respectivo ámbito de competencia; que tiene como fin salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos que comprende la prevención especial y general de los delitos, en virtud de lo anterior, resulta necesario reservar dicha información.</p> <p>Asimismo, los nombres de los servidores públicos al realizar funciones tendientes a garantizar de manera directa la seguridad municipal y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones reviste la naturaleza de restringida en su modalidad de reservada, ya que dar a conocer dicha información podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de estos servidores públicos.</p>



<p>Prueba de Daño:</p>	<p>En el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, establece que para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113 fracción V de la Ley General, debe acreditarse que la difusión de la información pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona; así como un vínculo entre la persona y la información que pueda ponerla en riesgo. Ahora bien, para acreditar tales elementos, es necesario aplicar una prueba de daño, en la que se debe justificar que: 1) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; 2) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y 3) La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En esa consideración, se expone lo siguiente: Riesgo real. Se considera que la publicación de los nombres y número de servidores públicos que realicen actividades sustantivas u operativas conlleva a la identificación de la persona de que se trata, lo que permitiría relacionarlo directamente con actividades u operativos pasados o presentes. Riesgo demostrable. El dar a conocer los nombres y número de los servidores públicos en comento, genera la posibilidad de que cualquier persona o grupo delictivo esté en aptitud de localizarlos y conseguir información estratégica a fin de repeler su actuar, vulnerar sus actividades, o bien, causar un daño a su vida, salud o seguridad o a la de sus familiares. Riesgo identificable. La difusión de los nombres y número de los servidores públicos implicaría colocarlos en un estado vulnerable en el cual se vería comprometida su integridad personal, siendo extensivo el riesgo hacia sus familias:</p>
<p>Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial</p>	<p>Clasificación parcial del documento.</p>
<p>En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas</p>	<p>Nombres y número de policías con funciones de carácter operativo adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal</p>
<p>En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirma la clasificación</p>	<p>17 de octubre de 2023</p>
<p>Plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga</p>	<p>5 años</p>
<p>La fecha en la que culmina el plazo de la clasificación</p>	<p>17 de octubre de 2028</p>
<p>Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican</p>	<p>Motivación</p>